



Asamblea General

Distr. general
31 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 20 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/56/L.14 y Add.1)]

56/99. Respuesta de emergencia en casos de desastre

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, incluidos los principios rectores de la asistencia humanitaria contenidos en ella,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 54/30, de 22 de noviembre de 1999, y 54/219, de 22 de diciembre de 1999,

Acogiendo con beneplácito la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres,

Profundamente preocupada por el hecho de que los desastres naturales que ocurren en los distintos lugares del mundo siguen cobrando numerosas vidas y ocasionando daños materiales considerables, y de que la frecuencia y la magnitud de esas catástrofes imponen a las naciones una carga material y moral cada vez mayor,

Reiterando la importancia de organizar en el futuro operaciones de socorro eficaces cuando ocurran catástrofes mortales de ese tipo,

Acogiendo complacida los esfuerzos que se están realizando bajo la dirección de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a fin de promover la preparación de la respuesta en casos de desastre en los planos internacional, regional y nacional, incluso, en colaboración con el Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento, las iniciativas para aumentar la eficacia y la eficiencia de la asistencia internacional para las operaciones urbanas de búsqueda y salvamento cuando ocurren desastres naturales,

1. *Expresa su solidaridad* con los pueblos de los países afectados por calamidades naturales mientras hacen frente a las consecuencias de esos desastres;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados de la comunidad internacional, los organismos y las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares que prestan socorro de emergencia a las zonas afectadas por desastres naturales;

3. *Observa con satisfacción* el progreso alcanzado por los Gobiernos de Turquía y de Grecia, en cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos

Humanitarios de la Secretaría, en la formación de un órgano conjunto helenoturco de reserva para la respuesta en casos de desastre que empezaría a funcionar próximamente sin tener consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, continúe su labor relativa a las modalidades de utilización del órgano de reserva para el socorro en casos de desastre por el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*87ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2001*